El fraccionamiento de los pagos se ajustará al calendario de gastos que el solicitante acompañará, en su caso, a la solicitud. 17.2. Tratándose de misiones comerciales, se podrá anticipar hasta un 60 por 100 de la cantidad adjudicada, como gasto a justificar.

### V. Disposiciones generales

Primera —Cuando las Comunidades Autónomas constituidas al amparo de lo establecido en los artículos 143 y siguientes de la Constitución asuman competencias en las materias a las que se refiere la presente disposición, se ejercerán en los términos que dispongan sus respectivos Estatutos y las normas que, en su caso, pudiesen completarlos y desarrellarlos. Segunda.—El Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales queda facultado para dictar las instrucciones complementarias de la presente Orden, así como para la interpretación de

Tercera.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunicó a V. I. Dios guarde a V. I. Madrid, 20 de mayo de 1980.

GAMIR CASARES

, Ilmo. Sr. Director general del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO).

13656

ORDEN de 3 de junio de 1980 por la que se concede título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Sanchidrián, S. A.», número 623 de orden.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 7 de marzo de 1980, a instancia de don Javier Sanchidrián, Sociedad Anónima», en solicitud de la concesión del oportuno titulo-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»; y Resultado que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 9.º y concordantes del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 9 de agosto de 1974, que regula el ejercicio de la actividad profesional que-compete a las Agencias de Viajes, y en el que se específican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia; Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Promoción del Turismo aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 10, 12 y 15 del expresado Reglamento; Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 9 de agosto de 1974 para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»,

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo séptimo del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, y el artículo primero del Real Decreto 2677/1977, de 8 de octubre, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes Sanchidrián, S. A.», número 623 de orden y casa central en Valladolid, Bailén, 2, tercero derecha, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 9 de agosto y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años. Madrid, 3 de junio de 1980.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

13657

RESOLUCION de 4 de junio de 1980, del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRES-CO), por la que se acuerda la convocatoria de un concurso para llevar a cabo actividades y trabajos para la realización del programa de «Asistencia Técnica al Comerciante».

Para dar cumplimiento a sus objetivos en materia de «Asistencia Técnica al Comerciante», el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO) abre un concurso para realizar trabajos en relación con la orientación e información del comerciante y la divulgación comercial.

Las solicitudes se presentarán en instancia ajustada al modelo que figura como anexo de la presente Resolución, en el Registro General del IRESCO, en las Jefaturas Provinciales del mis-

mo, Delegaciones Regionales o Subdelegaciones Regionales del Ministerio de Comercio y Turismo, o en los lugares previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

El plazo para la presentación de solicitudes será hasta el 31 de julio del año en curso.

El concurso se regirá por el pliego de condiciones que se publica como anexo de la presente Resolución.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 4 de junio de 1980.—El Director general, Juan Ignacio Comín Oyarzábal.

Sr. Secretario general del IRESCO.

## ANEXOS QUE SE CITAN

Pliego de condiciones que ha de regir en el concurso convocado por el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales para la adjudicación de la realización del programa «Asistencia Técnica al Comerciante»

Para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el Para dar cumplimiento a las previsiones contenidas en el presupuesto del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, «Asistencia Técnica al Comerciante», el Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales convoca un concurso público al que podrán presentarse las Corporaciones de derecho público o Empresas consultoras públicas o privadas o profesionales independientes que, cumpliendo las condiciones que a continuación se señalan, deseen colaborar con el mismo.

Las solicitudes se harán con alguna o algunas de las siguientes finalidades:

guientes finalidades:

1. Realización de manuales y textos didácticos de contenido teórico-práctico adaptados a los cursos homologados por el IRESCO, así como la reedición de los mismos, en su caso.

2. Realización de monografías, manuales de consulta, folletos y catálogos informativos y orientadores en materia comercial, así como la reedición de los mismos, en su caso.

3. Realización y actualización de filmaciones y otros medios audiovisuales.

audiovisuales.

4. Realización de trabajos de investigación en materia de distribución, cuya posterior aplicación a este campo permita una mayor racionalización o sensibles mejoras en la actividad comercial.

Publicación y distribución de los medios instrumentales reseñados anteriormente.

Se incluye a continuación una relación de posibles temas que tienen carácter orientativo y que no suponen una exclusión de ningún otro tema que pueda plantearse por los peticionarios.

# Monografías y manuales:

Texto sobre materias comunes a los cursos de Jefe de Almacén, Jefes de Ventas, Jefes de Compra y Jefes administrativos (epigrafe 2.2 de la Resolución del IRESCO de 18 de febrero de 1980, «Boletín Oficial del Estado» número 48, del día 25).

del dia 25).
Texto sobre materias específicas del curso de formación de Jefe de Compras (epigrafe 2.2.2 de la Resolución del IRESCO de 18 de febrero de 1980, «Boletín Oficial del Estado» número 48, del dia 25).
Texto para un curso básico de formación para comerciantes (epigrafe 2.3.1 de la Resolución del IRESCO de 18 de febrero de 1980, «Boletín Oficial del Estado número 48, del día 25).
Texto para un curso de perfeccionamiento y actualización

del día 25).

Texto para un curso de perfeccionamiento y actualización para Gerentes y Empresarios comerciales (epígrafe 2.3.2 de la Resolución del IRESCO de 18 de febrero de 1900, «Boletín Oficial del Estado» número 48, del día 25).

Manual de diagnosis para Directores de Gabinetes de Asesoramiento Técnico Comercial.

Actualización de comercialización de la pesca.

Venta por correspondencia.

Sucursalismo.

Tesorería y «Cash flow» en la pequeña y mediana Empresa comercial.

Organización y administración de la pequeña y mediana Empresa comercial.

La logística del transporte mayorista-minorista-usuario en agrupaciones urbanas.

Previsión de ventas.

El inventario.

El inventario.

Promoción sectorial de ventas.
Servicios posventa.

- Estadística elemental para el pequeño y mediano establecimiento.
- Evaluación y rentabilidad de las inversiones realizadas por el Instituto en la promoción de centros comerciales y mercados tradicionales.

# Medios audiovisuales y filmaciones:

Centro comercial.

Qué es un plan de tratamiento integral del comercio en el campo de la Reforma de las Estructuras Comerciales.

- Corporaciones de derecho público con una especialización en la materia.
- Empresas consultoras o de servicios que cumplan los re-

- quisitos establecidos en el artículo 2.º del Decreto 1005/ 1974, de 4 de abril.
- Profesionales independientes.

Instituciones.

- Empresas públicas o privadas especializadas.

Las solicitudes, redactadas conforme al modelo que se acompaña, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director del Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales, y presentarse en el Registro General de dicho Organismo o en las Jefaturas Provinciales del IRESCO, Delegaciones Regionales o Subdelegaciones Regionales del Ministerio de Comercio y Turismo o en los lugares previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando se trate de Corporaciones de derecho público, las instancias deberán ir firmadas por el Presidente de las mismas.

Documentos que deberán acompañar a la solicitud:

Si se trata de Empresas especializadas o Empresas consultoras o de servicios, escrituras legalizadas, inscritas en el Registro Mercantil, del poder concedido a la persona que suscriba la solicitud y escritura de constitución de la Sociedad o Emprela solicitud y escritura de constitución de la Sociedad o Empresa, en las mismas condiciones que la anterior, así como Memoria de las actividades y experiencias en el campo a desarrollar o de los trabajos similares realizados; igualmente se facilitará información sobre los medios físicos y humanos de que dispone para realizar los trabajos, con inclusión de un breve «curriculum vitae del personal que intervendrá en el desarrollo de las actividades. actividades.

Si se trata de profesionales independientes, copia del documento nacional de identidad del solicitante y documentación referente a su actividad.

Si se trata de Instituciones, poder concedido a la persona que suscribe la solicitud.

Memoria, también suscrita por el Presidente de la Corpora-ción de derecho público o el profesional independiente o el representante legal de la Empresa consultora o de servicios o la persona autorizada por la Institución correspondiente, de los trabajos a realizar, a los que se acompañarán:

Presupuestos detallados de su importe

Programas, proyectos, maquetas y diseños adecuadamente especificados y desarrollados.

En el caso de filmaciones y otros medios audiovisuales, guión literario y signosis completa del mismo.

Calendario de actuación, con expresión de plazo de realización de los trabajos y sus distintas partes, a partir de la adjudicación total o parcial.

En el caso de monografías y folletos se hará constar, además, el título, indice, número de ilustraciones, fotos, dibujos, planos, etcétera.

Las obras impresas se presentarán por duplicado, incluyendo, en su caso, maqueta, gráficos y arte final.

En el caso de medios audicy suales, cuando se trate de películas, se hará constar duración del filme o filmes, caracteristicas técnicas del mismo, tipo de sonido, milimetraje, color, etc. ticas técnicas del mismo, tipo de sonido, milimetraje, color, etc. Cuando se trate de otros medios audiovisuales deberán especificarse, asimismo, las características técnicas de los sistemas y procedimientos a emplear.

En los casos de distribución de medios instrumentales se hará constar el ámbito geográfico cuantitativo y cualitativo que se pretende cubrir.

En el caso de publicaciones y edición de textos, éstos se ajustarán a los formatos y características establecidas por el IRESCO para su distintas colecciones.

Tanto la Memoria como los presupuestos deberán ser lo suficientemente detallados para permitir una valoración adecuada de la solicitud presentada.

Cualquier dato o información que el solicitante considere conveniente o simplemente útil para la finalidad pretendida.

Resolución del concurso:

Las solicitudes, junto con la documentación aportada por el solicitante, pasarán, debidamente informadas por los Servicios Técnicos del Instituto, a Junta de Compras, a fin de que por ésta se formule la correspondiente propuesta al Director del Organismo.

La Dirección General del IRESCO resolverá en uno de estos

dos sentidos:

- a) No haber lugar a la adjudicación.b) Proceder a la adjudicación total o parcial.

El importe de las adjudicaciones que se otorguen no podrá exceder de la dotación prevista para esta finalidad en el presupuesto del IRESCO.

supuesto del IRESCO.

Para el cobro de los programas realizados o de los trabajos efectuados, las personas o Entidades adjudicatarias deberán acreditar ante el IRESCO, quien dará o no su conformidad, el haber llevado a cabo los mismos de la forma establecida, presentando los correspondientes recibos, así como una factura globalizada por el importe total de la adjudicación.

Los textos, filmes y medios audiovisuales, a que se refieren los apartados correspondientes, serán entregados al Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO), que dando de su absoluta propiedad

'de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO), quedando de su absoluta propiedad.

En el caso de Empresas consultoras o de servicios este pliego de condiciones se entenderá complementado en lo específico por lo dispuesto en el Decreto 1005/1974, de 4 de abril.

El Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales (IRESCO) podrá exigir la ampliación de datos y documentación que con tal finalidad se le faciliten.

La interpretación de las presentes condiciones corresponde, de manera exclusiva, al Instituto de Reforma de las Estructuras Comerciales.

## MODELO DE INSTANCIA

Ilustrís	simo señor:
Don, mayor de edad, vie, con domicilio en, provisto del documento nacional de identificación de derecho público o de la Institución, sita en o con domicilio en, dedicada a, a V. I.	
EXPONE:	Que, enterado del anuncio inserto en el «Boletín Oficial del Estado» número, del día de
SOLICITA:	Que le sea adjudicada la realización para el programa de «Asistencia Técnica al Comerciante», que presenta en Memoria adjunta, consistente en
	por un importe de pesetas.
_	uarde a V. I. muchos años. 1 de de 1980.